

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Martes, 14 de diciembre de 2010

Número 236

SUMARIO

	Página		Página
Administración Local		Administración de Justicia	
AYUNTAMIENTOS	4786	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGON	4796
7702 AYUNTAMIENTO DE HUESCA - RECURSOS HUMANOS ...	4786	7716 SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	
7703 AYUNTAMIENTO DE HUESCA - RECURSOS HUMANOS ...	4786 SECCION SEGUNDA - ZARAGOZA	4796
7719 AYUNTAMIENTO DE HUESCA - SECRETARÍA	4786	7717 SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	
7720 AYUNTAMIENTO DE HUESCA - SECRETARÍA	4787 SECCION SEGUNDA - ZARAGOZA	4796
7681 AYUNTAMIENTO DE ABIZANDA	4787	JUZGADOS	4797
7697 AYUNTAMIENTO DE ABIZANDA	4787	7691 JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 HUESCA	4797
7682 AYUNTAMIENTO DE ALQUÉZAR-RADIQUERO	4787	7692 JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 HUESCA	4797
7683 AYUNTAMIENTO DE CHÍA	4787	7715 JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 VIGO	4797
7684 AYUNTAMIENTO DE SALLENT DE GÁLLEGO	4787	7700 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN	
7685 AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA	4787 NÚMERO UNO - HUESCA	4798
7688 AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA	4788	7693 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN	
7689 AYUNTAMIENTO DE LASPAÚLES	4788 NÚMERO CUATRO - HUESCA	4798
7696 AYUNTAMIENTO DE HOZ DE JACA	4788	7694 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN	
7698 AYUNTAMIENTO DE LAS PEÑAS DE RIGLOS	4788 NÚMERO CUATRO - HUESCA	4798
7704 AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	4789	7695 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN	
7705 AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	4789 NÚMERO CUATRO - HUESCA	4798
7706 AYUNTAMIENTO DE BIESCAS	4789	Otros anuncios	
7707 AYUNTAMIENTO DE CANFRANC	4789	7718 COMUNIDAD DE REGANTES DEL PANTANO DE LAS NAVAS	
7708 AYUNTAMIENTO DE FISCAL	4791 SINDICATO DE RIEGOS - AYERBE	4799
7721 AYUNTAMIENTO DE ARAGÜÉS DEL PUERTO	4791		
7722 AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE DULCIS	4792		
ENTIDADES LOCALES	4792		
7686 ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA	4792		
7699 ENTIDAD LOCAL MENOR DE PIEDRAFITA DE JACA	4792		
Administración Autonómica			
GOBIERNO DE ARAGÓN	4796		
7690 DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION			
..... SERVICIO PROVINCIAL	4796		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es

Administración Local

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RECURSOS HUMANOS

7702

RESOLUCIÓN 201003986, de 30 de noviembre de 2010, de la Alcaldía-Preidencia del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, por la que se modifica el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador de una plaza de Oficial Bombero vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca.

Visto el Decreto de la Alcaldía 2010001428, de fecha 30 de Abril de 2010, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del concurso-oposición libre convocado para proveer una plaza de Oficial Bombero, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Huesca, así como el nombramiento del Tribunal Calificador; visto lo dispuesto en el artículo 247.2º de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón en el que se exige que «en la selección de las plazas pertenecientes a los Grupos A1 y A2, al menos uno de los vocales deberá ser catedrático o profesor titular de Universidad que pertenezca a áreas de conocimiento relacionadas con el contenido del programa»; visto que el apartado a) de la citada Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón no contradice lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; visto lo dispuesto en el Punto 5.8º de las Bases reguladoras del proceso selectivo, según el cual: «A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Alcaldía, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal»; visto el escrito del Presidente del Tribunal Calificar, de fecha 20/10/2010, solicitando la incorporación de asesores especialistas para la realización de las dos primeras pruebas; por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar el Punto Segundo del Decreto de la Alcaldía 2010001428, de fecha 30 de Abril de 2010, en relación con el nombramiento del Tribunal Calificador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247.2º de la Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

Presidente.-

D. José Cruz Millana de Ynes, Secretario de la Corporación.

D. Vicente Sierra Campo, Oficial Adjunto a Secretaría.

Vocales.-

Titular: D. Mariano Lachén Gimeno, Técnico de Ad. General.

Suplente: Dª. Belén Naya Pamplona, Técnico de Ad. General.

Titular: D. Jesús Tejada Villaverde, Jefe de Urbanismo.

Suplente: D. Leopoldo Serena Puig, Ingeniero Superior de Urbanismo.

Titular: D. Iñigo Linares Muñagorri, Jefe de Gestión de Ingresos.

Suplente: Dª. Gisela Abadías Calvo, Tesorera.

Titular: D. Mariano Ferrer de la Rosa, Servicio Prov. Medio Ambiente.

Suplente: D. Manuel Montes Sánchez, Servicio Prov. Medio Ambiente.

DEBE DECIR:

Presidente.-

D. José Cruz Millana de Ynes, Secretario de la Corporación.

D. Vicente Sierra Campo, Oficial Adjunto a Secretaría.

Vocales.-

Titular: D. Mariano Lachén Gimeno, Técnico de Ad. General.

Suplente: Dª. Belén Naya Pamplona, Técnico de Ad. General.

Titular: D. Jesús Tejada Villaverde, Jefe de Urbanismo.

Suplente: D. Leopoldo Serena Puig, Ingeniero Superior de Urbanismo.

Titular: D. Carlos Jesús Royo Pascual, profesor perteneciente al Departamento de Ingeniería Química y Tecnología del Medio Ambiente de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Zaragoza.

Suplente: D. José Ignacio Villacampa Elfau, profesor perteneciente al Departamento de Ingeniería Química y Tecnología del Medio Ambiente de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Zaragoza.

Titular: D. Mariano Ferrer de la Rosa, Servicio Prov. Medio Ambiente.

Suplente: D. Manuel Montes Sánchez, Servicio Prov. Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Nombrar como asesor especialista del Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas del concurso-oposición libre para la cobertura de una plaza de Oficial Bombero, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Huesca, a D. Gonzalo López Pardos, Jefe del Servicio de Vías y Obras de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

TERCERO.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2º de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Huesca.

En Huesca, 7 de diciembre de 2010.- El alcalde, Luis Felipe Serrate.

7703

RESOLUCIÓN 201004139, de 7 de diciembre de 2010, de la Alcaldía-Preidencia del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, por la que se amplía la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Huesca para el ejercicio 2010.

Vista la aprobación por parte de la Corporación del Presupuesto Municipal, la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo para el año 2010; visto que en la citada Plantilla figuran plazas vacantes dotadas presupuestariamente; vista la negociación de la Oferta de Empleo Público realizada en la Mesa General de Negociación, de fecha 3 de Diciembre de 2010, de conformidad con el artículo 37.1.º) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; visto el Informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos, así como lo dispuesto en los artículos 21.1.º.g) y 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; por el presente RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la ampliación de la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Huesca para el ejercicio 2010, que contiene las siguientes plazas, destinadas al turno libre:

PERSONAL FUNCIONARIO

1 plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, empleo Arquitecto Técnico.

SEGUNDO: Que se publique en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

En Huesca, 7 de diciembre de 2010.- El alcalde, Luis Felipe Serrate.

SECRETARÍA

7719

Habiéndose intentado notificar sin efecto la incoación de los Procedimientos Sancionadores, que a continuación se relacionan, por infracción de:

- La Ordenanza Municipal de Control y Tenencia de Animales (OA) aprobada en el Pleno Ordinario del día 27 de Febrero de 1998 y Modificada en el Pleno Ordinario del día 29 de Abril de 2002 y publicada en el B.O.P. nº 56 de 10 de Marzo de 2002.

Se procede a su práctica mediante el presente anuncio según disponen los artículos 59 y 60 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes debe servir de notificación inicial, informándoles así mismo de que:

1º.- Indicar al denunciado, el derecho que tiene a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos constituidos en el mismo y a formular con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.

2º.- Tiene, igualmente, quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Incluso puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso puede hacer efectivo el importe de la sanción de alguna de las formas siguientes:

- En servicio de Caja del Ayuntamiento de Huesca.

- Transferencia a través de entidades bancarias a favor de este Ayuntamiento

- Cualesquiera otros autorizados por el Ministerio de Economía y Hacienda.

3º.- El pago de la denuncia supone la aceptación del contenido de la misma y pone fin al procedimiento sancionador.

EXPTE	DENUNCIADO	DNI	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	ART
OA/53/2010	VALENTIN ARTERO RIVERA	17992911-B	HUESCA	26/09/10	30,05 €	4.3

Huesca, a 2 de diciembre de 2010.- El secretario general, José Cruz Millana de Ynes.

7720

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

Las sanciones impuestas deberán hacerse efectivas en el Servicio de Caja de este Ayuntamiento o mediante transferencia bancaria en la Cuenta de IBERCAJA N.º 2085-2052-01-03-00022636, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente notificación. Transcurrido el mismo se iniciará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva.

Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos, significándole que, contra la presente resolución podrá interponer ante el órgano que dictó el acto, de conformidad con el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la recepción de esta notificación, el cual se entenderá desestimado, si no se notificare su resolución, por el transcurso de un mes, a contar desde la interposición del recurso.

El plazo para interponer, en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, será de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses, a contar de la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

EXPTE	DENUNCIADO	DNI	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	ART
OLU/21/2010	BERNARDO GONZALEZ BARRENA	76249259-G	CALAMONTE	15/07/2010	120,20 €	9.7
OLU/7/2010	LUIS S. QUINTO VILLAMAR	X8945501-L	DURANGO	11/04/2010	120,20 €	9.7

OLU: Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

Huesca, a 2 de diciembre de 2010.- El secretario, José Cruz Millana de Ynes.

AYUNTAMIENTO DE ABIZANDA

7681

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2010, el presupuesto municipal de 2011 así como la plantilla de personal, se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones. Si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Todo ello conforme a lo establecido en el art. 169-1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Abizanda, a 6 de diciembre de 2010.- El alcalde, Fernando Torres Lacambra.

7697

ANUNCIO

Solicitada en este Ayuntamiento licencia ambiental de actividad clasificada de explotación porcina para reposición de híbridas (1999 cerdas híbridas) ubicada en polígono 6, parcela 34 del término municipal de Abizanda, coordenadas U.T.M Huso 31 269.918 4.678.629, por Don Guillermo Dueso Giménez, con D.N.I. N.º 18044244 P, en nombre de AGROPECUARIA ABIZANDA S.C., con N.I.F. N.º J22348130, y con domicilio a efectos de notificación en c/ Mayor, n.º 5, de Abizanda (Huesca), según Proyecto Técnico redactado por Don Sergio Moreu Bescós, Ingeniero Técnico Agrícola en Explotaciones Agropecuarias colegiado n.º 1156, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de España, Colegio de Aragón, con fecha 29 de noviembre de 2010.

En cumplimiento del art. 65-2 de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública por plazo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín, a efectos de poder ser consultado por los interesados y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

En Abizanda, a 9 de diciembre de 2010.- El alcalde, Fernando Torres Lacambra.

AYUNTAMIENTO DE ALQUÉZAR-RADIQUERO

7682

ANUNCIO

D. ENRIQUE FERRANDO CASTILLO, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía Licencia de actividad ambiental para la actividad de ESTABLECIMIENTO HOTELERO a ubicar en Calle Pedro Arnal Caveró, n.º 11, de Alquézar.

En cumplimiento del artículo 65.2 de la Ley 7/2006 de 22 de junio de Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina (martes y viernes) de 9 a 3.

Alquézar, a 3 de diciembre de 2010.- El alcalde, Santiago Santamaría Palacios.

AYUNTAMIENTO DE CHÍA

7683

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 2 de diciembre de 2010, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Chía, a 2 de diciembre de 2010.- El alcalde-presidente, José Luis Pallaruelo Mur.

AYUNTAMIENTO DE SALLEN DE GÁLLEGO

7684

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria, celebrada el 1 de diciembre 2010, acordó aprobar el expediente de Modificación de Créditos N.º 2 del Presupuesto General de Ayuntamiento del año 2010.

Lo que se expone al público a efectos de alegaciones por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto en las oficinas municipales, en el plazo de presentación de alegaciones.

Sallent de Gállego, a 2 de diciembre de 2010.- El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA

7685

ANUNCIO**DECRETO N.º 357/2010 DE RESOLUCIÓN DE BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN DE HABITANTES**

En la Villa de Sariñena, siendo el día treinta de noviembre de dos mil diez, en uso de las facultades que a esta Alcaldía confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (Modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril), el artículo 41 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el artículo 30.1 de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

Habiéndose realizado el correspondiente preaviso de la caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de las personas que abajo se detallan y comprobada que a fecha de hoy no consta solicitud para la renovación de la misma, de conformidad con las instrucciones n.º 7 y 8 de la Resolución de fecha 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los

ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, en virtud de las facultades conferidas por la legislación vigente,

Por todo ello, HE RESUELTO:

PRIMERO: Declarar la CADUCIDAD de la inscripción en el Padrón de habitantes de las personas indicadas, debida a la falta de renovación de la misma:

NGOR	NDIAYE			10692952	
MANAL	ZNATIEPLATRACH	X		7181365	Y
FATIMA ZAHRA	BAHJI			0	
MOSTAFA-YASER	KISSI			W104351	
SAMIRA	BENMER			P764682	
MYRIAM	RUIZ		CASTRO	X	5881510
MOUSSA	DIALLO			A00213526	
MOHAMMED	EL HILALI			X	5322867
					T

SEGUNDO: Acordar la BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes, procediéndose a la notificación de la presente Resolución en los términos señalados en el artículo 58 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determinándose como fecha efectiva de la baja la correspondiente a la notificación.

Habiendo sido intentada la notificación a los interesados en tiempo y forma y siendo ésta infructuosa, se procede a su notificación a través de este Anuncio.

Contra este Decreto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo Órgano que dictó el acto que ahora se le notifica, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto, el cual se entenderá presuntamente desestimado si transcurre otro mes desde su interposición sin que se haya notificado la resolución expresa del recurso (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). También podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según proceda, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente notificación. En el caso de desestimación presunta del recurso de reposición por silencio administrativo, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que haya transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del primero de los citados, sin que se le haya notificado la resolución expresa del mismo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, podrá usted interponer cualesquiera otros recursos que tenga por conveniente Sariñena, 2 de diciembre de 2010.- La alcaldesa (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA

7688

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA PARA EL EJERCICIO DE 2010.

El Pleno del Ayuntamiento de Tamarite de Litera, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 DE DICIEMBRE DE 2010, adoptó acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias que se relacionan a continuación:

Nº MODIFICACION	TIPO DE MODIFICACION	CUANTÍA
1/2010	GENERACIÓN DE CRÉDITO	45.000,00€
2/2010	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	37.007,26€
3/2010	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	23.626,77€
4/2010	TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS	44.000,00€
5/2010	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	15.000,00€

Lo que se hace público dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.169 por remisión de los artículos art.177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, al objeto de que durante el plazo de 15 días hábiles, cualquier interesado pueda examinarlo en las dependencias municipales en horario de 8 a 15 horas de lunes a viernes y presentar ante el Pleno cuantas reclamaciones estime oportunas.

En Tamarite de Litera, a 9 de diciembre de 2010.- El alcalde, Francisco Mateo Rivas.

AYUNTAMIENTO DE LASPAÚLES

7698

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Presupuesto del Ayuntamiento de Laspaules para el año 2010, así como sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, ha quedado definitivamente aprobado con un importe consolidado en ingresos y gastos de 560.660,00 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Presupuesto municipal

INGRESOS:

Capítulo 1 - Impuestos Directos	58.000,00 €
2 - Impuestos Indirectos	25.000,00 €
3 - Tasas y Otros Ingresos	45.420,00 €
4 - Transferencias Corrientes	144.390,00 €
5 - Patrimoniales	2.600,00 €
7 - Transferencias Capital	285.250,00 €
Total Ingresos	560.660,00 €

GASTOS:

Capítulo 1 - Gastos de Personal	142.700,00 €
2 - Bienes C.y Servicios	100.900,00 €
3 - Gastos Financieros	2.600,00 €
4 - Transferencias Corrientes	18.500,00 €
6 - Inversiones Reales	279.700,00 €
9- Pasivos Financieros	16.260,00 €
Total	560.660,00 €

Plantilla de personal

A) Funcionario:

1 Secretario- Interventor, funcionario grupo A, Nivel 29, cubierta interinamente.

B) Personal laboral fijo:

1 administrativo.

1 oficial

1 peón

C) Personal Laboral Eventual:

2 peones.

1 auxiliar administrativo

Resumen :

Personal funcionario: 1

Personal laboral fijo: 3

Personal laboral temporal: 3

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Laspaúles, a 4 de diciembre de 2010.- El alcalde, Juan Ignacio Espot Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE HOZ DE JACA

7696

ANUNCIO

La Asamblea Municipal de Hoz de Jaca en Sesión Ordinaria de 9 de diciembre de 2010 acordó aprobación con carácter inicial del Presupuesto General del Concejo Abierto para el año 2011 compuesto por el Presupuesto de la Entidad, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de personal, así como sus anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días a fin de que pueda ser examinado y presentar reclamaciones por los interesados en días y horas hábiles de oficina.

En Hoz de Jaca, a 9 de diciembre de 2010.-La alcaldesa, Esperanza López Sanz.

AYUNTAMIENTO DE LAS PEÑAS DE RIGLOS

7698

ANUNCIO

Por acuerdo del pleno de la corporación celebrado el 19 de noviembre de 2.010, se ha aprobado inicialmente el proyecto «Proyecto de renovación de las redes de distribución y saneamiento de Centenero, t.m. de Las Peñas de Riglos» redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos D. David Sarasa Alcubierre de julio de 2010 por importe de 188.561,72€ más IVA 33.941,11€ que hacen un total de 222.502,83 €

El citado documento técnico queda expuesto al público durante 15 días, en cumplimiento del Art. 345 del R.B.A.S.O., plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el período de información pública sin haberse presentado reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

En Santa M.ª de la Peña, a 9 de diciembre de 2010.- El alcalde, Sebastián de Buen Pargada.

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS**7704****ANUNCIO**

El pleno municipal en sesión ordinaria de 25 de Noviembre acordó la aprobación con carácter inicial de del Presupuesto General de 2011, comprensivo del Presupuesto de la Entidad, del Organismo Autónomo Residencia de la Tercera Edad, y de los estado de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad de Capital íntegramente municipal «Sociedad de Desarrollo de Biescas», sus bases de ejecución, anexos y plantilla de personal.

Lo que se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Biescas, a 3 de diciembre de 2010.- El alcalde, Luis Estaún García.

7705**ANUNCIO**

El pleno municipal en sesión ordinaria de 28 de Octubre acordó la aprobación con carácter inicial de la modificación nº 8 del Presupuesto de 2010, de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de crédito de otras partidas no comprometidas, lo que se expone al público por plazo de 15 días hábiles mediante inserción de anuncio en el BOP y Tablón de Edictos de la Corporación, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Biescas, a 3 de diciembre de 2010.- El alcalde, Luis Estaún García.

7706**ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de información pública correspondiente al acuerdo de aprobación inicial de la modificación nº 5 del Presupuesto de 2010 por concesión de crédito extraordinario sin que se haya producido alegación alguna, se considera definitivamente aprobado con el siguiente contenido:

ALTAS DE CRÉDITOS:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO ACTUAL	MODIF. DE CTO.	CRÉDITO DEFINITIVO	TOTAL CAPITULO
10,1,61900	ACONDICIONAMIENTO ESPACIO VERDE	28.132,62 €	5.386,74 €	33.519,36 €	
10,1,61902	RENOVACIÓN BARRIO SAN PEDRO	0,00 €	13.750,00 €	13.750,00 €	
10,1,61908	PLAN RESERVA DE LA BIOSFERA	0,00 €	43.200,00 €	43.200,00 €	
10,1,62201	OBRAS DE ADECUACIÓN SERRERÍA	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	
10,1,62202	OBRAS DE ADECUACIÓN LAVADERO	0,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	
10,3,63200	MEJORA INSTALACIONES DEPORTIVAS	122.000,00 €	40.500,00 €	162.500,00 €	108.836,74 €
10,9,74000	TRANSFERENCIA CAPITAL SOC. D. BIESCAS	0,00 €	88.550,00 €	88.550,00 €	88.550,00 €
	TOTAL ALTAS DE CRÉDITO	150.132,62 €	197.386,74 €	347.519,36 €	197.386,74 €
	TOTAL CAPITULO 6º			108.836,74 €	
	TOTAL CAPITULO 7º			88.550,00 €	
	TOTAL ALTAS DE CRÉDITO			197.386,74 €	

2.5. - Recursos financieros que han de ser utilizados.

BAJAS DE CRÉDITOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO ACTUAL	MODIF. DE CTO.	CRÉDITO DEFINITIVO	TOTAL CAPITULO
10,9,62600	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO	6.000,00 €	-5.386,74 €	613,26 €	
10,4,62200	OBRAS CENTRO SECUNDARIA	192.000,00 €	-192.000,00 €	- €	-197.386,74 €
	TOTAL BAJAS DE CRÉDITO	198.000,00 €	-197.386,74 €	613,26 €	-197.386,74 €
	TOTAL CAPITULO 6º			- 197.386,74 €	
	TOTAL BAJAS O ANULACIONES			- 197.386,74 €	

Biescas, a 3 de diciembre de 2010.- El alcalde, Luis Estaún García.

AYUNTAMIENTO DE CANFRANC**7707****ANUNCIO**

Presentadas reclamaciones y sugerencias durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 190 de 5 de octubre de 2010, contra el acuerdo inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria-urgente de 23 de septiembre de 2010, de aprobación inicial de la «ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE Y EN MERCADILLOS», el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2010 estimó dichas alegaciones y sugerencias y, en su consecuencia, aprobó definitivamente dicha Ordenanza y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el Art. 56 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 133 del Decreto 347/2002, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, a la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE Y EN MERCADILLOS**Artículo 1**

Siendo competencia de los municipios, según el artículo 42.2.g) de la Ley 711999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la prestación de servicios en materia de ferias y mercados y de acuerdo con lo establecido en los artículos 139 a 141 de la referida Ley y artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece la presente Ordenanza cuyo objeto es la regulación de la venta ambulante en esta localidad considerando como tal el ejercicio de la actividad comercial minorista que se realiza por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente con empleo de instalaciones móviles desmontables.

Dicha actividad comercial únicamente podrá realizarse de acuerdo con los requisitos establecidos legal y reglamentariamente y conforme a la normativa reguladora de cada producto.

En ningún caso podrán ser objeto de venta ambulante los bienes o productos cuya propia normativa lo prohíba.

Artículo 2

La venta ambulante se ajustará al siguiente régimen:

- Delimitación de los perímetros urbanos. La venta ambulante se realizará en la Plaza del Ayuntamiento. Excepcionalmente y a causa de obras u otras circunstancias sobrevenidas que imposibiliten el uso de dicha vía, el mercadillo se ubicará en la zona que la Alcaldía establezca. Con motivo de Ferias, Fiestas u otros acontecimientos populares, podrá ubicarse asimismo la venta ambulante en el lugar que designe la Alcaldía.

- En ningún caso podrá realizarse en los accesos inmediatos a edificios de uso público y establecimientos comerciales o industriales, ni delante de sus escaparates o exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

- Se determina el siguiente número máximo de puestos de venta ambulante y de las autorizaciones a conceder, superficie, así como de los productos cuya venta se autoriza. La ubicación concreta de los puestos se marcará sobre la vía pública.

Producto	Nº puestos	Superficie
Ropa	5 (2 fijos)	10 ml.
Colchones	2 (1 fijo)	10 ml.
Frutas	3 (2 fijos)	10 ml.
Flores	3 (1 fijo)	10 ml.
Otros	3 (2 fijos)	10 ml.

- Fechas y Horarios: Los martes de cada semana que no sean festivos. En el supuesto de que el martes sea festivo, se adelantará al lunes. El horario de descarga de mercancías y montaje de puestos será de 8 a 9,00 horas. La carga de mercancías y retirada de puestos deberá realizarse antes de las 15 horas.

Artículo 3

Las modalidades de venta ambulante serán las siguientes:

- Ventas en mercados periódicos, de carácter tradicional, siempre que sean un día a la semana.

- Ventas en mercados ocasionales con motivo y durante la celebración de fiestas u otros acontecimientos populares.

Queda prohibida la venta ambulante desde furgonetas móviles.

Artículo 4

Se establecen dos categorías de puestos: Los fijos y los libres.

La adjudicación de los puestos fijos se ajustará al siguiente procedimiento:

Las solicitudes de adjudicación se presentarán en el Ayuntamiento haciéndose constar en las mismas, los siguientes datos: Nombre y apellidos; N.I.F.; número de inscripción en el Registro General de Empresarios de Comercio y Establecimientos Mercantiles de la D.G.A.; domicilio; artículos que se pretende vender; descripción de las instalaciones y superficie a ocupar.

- A las solicitudes se acompañará: Alta en el epígrafe correspondiente del I.A.E. y documento acreditativo de estar al corriente de pago; acreditación de estar inscrito en la sección especial para vendedores ambulantes del Registro General de Empresarios de Comercio y Establecimientos Mercantiles de la D.G.A.; cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa específica reguladora del producto objeto de venta. Los comerciantes de nacionalidad extranjera deberán acreditar, además, estar en posesión de los permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia.

- La Alcaldía-Presidencia, examinada la documentación presentada y considerados los informes que procedan, resolverá la petición, autorizando o denegando; en este último supuesto, la resolución será motivada.

Artículo 5.

Los puestos libres, mientras queden disponibles, serán elegidos y ocupados por los restantes vendedores, conforme acudan al lugar de ubicación del mercado.

Artículo 6.

La autorización y adjudicación de los puestos fijos tendrá carácter anual, quedando prorrogada automáticamente por años sucesivos si antes del 30 de noviembre del año no comunican la renuncia al puesto. Tendrá igual carácter personal e intransferible y facultará para la venta al titular, su cónyuge e hijos.

Artículo 7

Los puestos fijos se reservarán a los titulares hasta las 9,00 horas. A partir de dicha hora, el Encargado del mercado, dispondrá de ellos.

Los puestos fijos que queden libres cada día por la no ocupación de su titular, se adjudicarán por el Encargado del mercado conforme los vendedores vayan accediendo al mercado. Los que resulten adjudicatarios de esta forma podrán montar el puesto a partir de las 9,00 horas.

Artículo 8.

El ejercicio de la venta ambulante devengará la correspondiente Tasa, según las tarifas reguladas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 9.

El pago de los recibos se realizará en el lugar y a la persona encargada que designe el Ayuntamiento.

Los puestos fijos se pagarán el último jueves de cada mes que haya mercado y por el importe que corresponda al mes completo.

Los puestos libres, se pagarán antes de las 11 horas del día para el que se haya solicitado autorización para efectuar la venta.

Artículo 10.

Serán funciones del encargado del mercadillo:

- Velar por el cumplimiento de las presentes normas, así como de cuantas disposiciones sean de aplicación.

- Adjudicar los puestos libres y vacantes cada día.

Resolver las incidencias que se produzcan en desarrollo de la actividad del mercado.

- Llevar el registro de solicitudes de puestos de puestos fijos, a los efectos de la concesión de nuevas autorizaciones a medida que, por razones de impago, expiración de plazos u otras, vayan quedando plazas de mercadillo vacantes. Llevará asimismo un control de los puestos libres.

- Recaudar las tasas o precios por ocupación fijados en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

- Dar cuenta a la Alcaldía de cuantas incidencias se produzcan en el desenvolvimiento del mercado.

Artículo 11

Los vendedores vendrán obligados a:

- Mantener el orden y limpieza del espacio adjudicado y desmontar y retirar los puestos dejando las cajas, embalajes, envoltorios y demás sobrantes debidamente recogidos en bolsas o cajas para que no puedan ser desperdigados por el viento, etc.

- Ocupar el espacio que les ha sido designado sin exceder de sus límites.

- Exponer en lugar visible el precio de los productos,

- Cuando la venta no se efectúe por unidades, deberán utilizarse balanzas debidamente contrastadas y colocadas de tal forma que la operación de pesado sea visible por el cliente.

Tener a disposición y exhibir cuando fueran requeridos la documentación acreditativa de la concesión, los recibos de licencia fiscal y de pago de las tasas municipales y de procedencia de los artículos que vendan.

Artículo 12

Sin perjuicio de las infracciones y sanciones a que haya lugar, recogidas en la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad Comercial en Aragón; Capítulo IX y Disposición Final Segunda de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa al consumidor y de la producción agroalimentaria, el incumplimiento de la presente Ordenanza dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador. Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía-Presidencia.

Dichas infracciones se clasificarán según su trascendencia en faltas leves, graves y muy graves.

Se consideraran faltas leves:

- El ejercicio de la venta por personas autorizadas fuera de las fechas de celebración del Mercadillo.

- El ejercicio de la venta por personas autorizadas fuera del recinto del Mercadillo,

- Proceder a la descarga y entrada de mercancías fuera del horario fijado al respecto por la presente Ordenanza.

- La ocupación en el puesto de venta de mayor espacio del que le correspondiere.

- Uso de altavoces, salvo autorización especial.

Estas faltas serán sancionadas con multas de hasta 60 euros, y/o retirada de la licencia durante 2 mercadillos consecutivos.

Se considerarán faltas graves:

- La acumulación de dos faltas leves.

- No dejar las cajas, embalajes, envoltorios y demás sobrantes debidamente recogidos en bolsa o caja para que no pueden ser desperdigados por el viento, etc.

- La instalación del puesto de venta sin autorización, o con la autorización caducada o fuera del lugar que le correspondiere.

- La falta de la lista o rótulo de precios o defectos en la confección o exhibición de los mismos.

- No acreditar suficientemente la procedencia de la mercancía.

Estas faltas serán sancionadas con multas de 60,1 a 90 euros, y/o retirada de la licencia durante 4 mercadillos consecutivos.

Se consideraran faltas muy graves:

- La acumulación de dos faltas graves.

- La transferencia de la licencia por parte de su titular al margen de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

- La falta de pago de las exacciones municipales que afecten a la actividad.

- La venta de productos alimenticios no autorizados o en deficientes condiciones.

- La desobediencia reiterada a los funcionarios y autoridades municipales.

Estas faltas serán sancionadas con multas de 90 a 150 euros, y/o retirada de la licencia durante 12 mercadillos consecutivos y/o anulación de la licencia municipal.

Artículo 13

Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria, la Administración Municipal dará cuenta inmediata de las mismas a las autoridades sanitarias competentes, pudiendo proceder de forma preventiva al decomiso de los productos objeto de la venta.

Asimismo se dará orden a los servicios veterinarios para que inspeccionen periódicamente la venta ambulante y en mercadillo.

Disposición Final

Transcurridos quince días el siguiente al de la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza entrará en vigor, continuando su vigencia en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra la aprobación definitiva, que agota la vía administrativa, podrán interponer los siguientes recursos de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4199, de 13 de Enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

- Potestativamente, recurso de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio (artículos 116 y siguientes de la Ley 4/99).

- Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio. (Artículo 46 de la Ley 29/1998). En caso de interposición del recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Canfranc, 3 de diciembre de 2010.- El alcalde-presidente, Fernando Sánchez Morales.

AYUNTAMIENTO DE FISCAL

7708

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3/12/2010, adjudicó el contrato de suministro de equipamiento de la Escuela Infantil de Fiscal lo que se publica a los efectos del artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fiscal
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.aytofiscal.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: suministro
b) Descripción: Equipamiento Escuela Infantil de Fiscal
3. Tramitación y procedimiento.

- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad
4. Presupuesto base de licitación: 55727,73€(IVA incluido)

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 3/12/2010
b) Contratista: COANFI SL
c) Importe o canon de adjudicación: 55727,73€(IVA incluido)

En Fiscal, a 9 de diciembre de 2010.- El alcalde, Manuel Larrosa Escartín.

AYUNTAMIENTO DE ARAGÜÉS DEL PUERTO

7721

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 08 de octubre del 2010, y expuesto al público por el plazo de 30 días, según anuncio publicado en BOP. de fecha 26 de octubre del 2010, se eleva a definitiva la aprobación de la presente ordenanza fiscal de conformidad con lo establecido en el artículo 17,3 de la ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra en el BOP de la Ordenanza Fiscal nº 8 reguladora de la tasa por prestación por servicio de cementerio de conformidad con la legislación vigente en esta materia entrando en vigor a partir del DIA 01 enero del 2011.

ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 1.

En ejercicio de las facultades reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, así como el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [en adelante TRLRHL], y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19 todos ellos del propio texto refundido, éste Ayuntamiento conforme a establecido en el artículo 20.4.p) del mismo texto establece la Tasa por Utilización del Cementerio Municipal, Conducción de Cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del TRLRHL.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1.- Hecho imponible.-

Lo constituye la prestación de los servicios funerarios que se detallan en la tarifa de esta exacción.

2.- Obligación de contribución.-

Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario o servicios en el cementerio, y, periódicamente, cuando se trate de derechos para la conservación del mismo.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarios o afectados por los servicios o actividades que presta este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.4 p) del TRLHL.

BASES Y TARIFAS

Artículo 4.

Los servicios sujetos a gravamen y el importe de éste son los que se fijan en la siguiente tarifa:

CONCESIONES

Por nicho 1000 euros. (de asignación correlativa a la numeración establecida)

Por terrenos para sepultura sencilla de 2,30 x 1,15 = 1.400 Euros

Por terreno para panteones, m² 600 Euros

BONIFICACIONES

Los vecinos empadronados tendrán una bonificación del 50 % sobre estas tarifas.

CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES: La cesión se efectuará por un período de 50 años. A su caducidad, para tener derecho a otra prórroga por igual período, deberá abonarse el veinte por ciento sobre el precio de la tasa del nicho respectivo, vigente cuando se produzca la renovación.

FIANZA

Las personas propietarias de las obras que se realicen en el cementerio municipal, depositarán como fianza la cantidad de 300 euros, como garantía de la efectiva recogida y retirada de los escombros y materiales producidos durante la ejecución de la obra, restituyéndose el importe de la misma en el plazo de 10 días se ha realizado.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 5.

Las sepulturas se concederán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas Municipales.

Artículo 6.

Los restos cadavéricos que hubiere en ellas serán trasladados a la fosa común y revertirán al Ayuntamiento los derechos sobre tales sepulturas.

La adquisición de una sepultura no significa venta ni otra cosa que la obligación por parte del Ayuntamiento de respetar la permanencia de los cadáveres inhumados.

Artículo 7.

Los adquirentes de derechos sobre sepulturas tendrán derecho a depositar en la misma todos los cadáveres o restos cadavéricos que deseen, pero sujetándose siempre a las reglas establecidas para cada caso y previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 8.

Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, inhumaciones, colocación de lápidas, construcción de fosas y mausoleos, etc., serán a cargo de los particulares interesados.

Artículo 9.

Los derechos señalados en la tarifa del artículo 3 se devengarán desde el momento en que se soliciten y entreguen los respectivos títulos o permisos por el funcionario municipal encargado de su expedición y cobranza.

Los derechos de sepulturas temporales o permanentes serán concedidos por el Señor Alcalde y los panteones y mausoleos por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 10.

Las fosas adquiridas serán construidas de acuerdo con las disposiciones que al efecto fijen los técnicos municipales y su coste será a cargo del particular interesado. En caso de adquirir alguna fosa ya construida por el Ayuntamiento, además de los derechos de compra deberá abonarse la suma que en aquel momento importe la construcción de otra igual.

Artículo 11.

Los párvulos y fetos que se inhuman en sepulturas de adultos pagarán los derechos como adultos.

Artículo 12.

Toda clase de nicho, sepultura, panteón o mausoleo que por cualquier causa quedara vacante revierte a favor del Ayuntamiento.

Artículo 13.

Todo concesionario de terrenos para la construcción de panteones o mausoleos tendrá que efectuar su pago dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se acuerde por el Ayuntamiento la concesión y si no lo hubiera efectuado se entenderá renuncia a todo derecho sobre lo que en su día se solicitó y le fue concedido.

Artículo 14.

El concesionario de terrenos para panteones o mausoleos viene obligado a obtener la correspondiente licencia de obras dentro de los seis meses a partir de la fecha de la concesión y dar comienzo a las obras dentro de los tres meses de expedida aquella. Finalizado el tiempo de un año sin que el interesado hubiera dado comienzo a las obras o transcurrido el plazo concedido por el Ayuntamiento para su terminación, se entenderá que renuncia a todo derecho, revertiendo nuevamente el terreno al Ayuntamiento, con pérdida de las cantidades abonadas y lo invertido en las obras realizadas.

Artículo 15.

No serán permitidos los traspasos de propiedad funeraria sin la previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, debiendo interesarse el traspaso mediante solicitud dirigida al señor Alcalde, firmada por el cedente y el concesionario en prueba de conformidad. No obstante, todos los traspasos que autorice el Ayuntamiento se entenderán sin perjuicio de tercero, es decir, sólo a efectos administrativos.

Artículo 16.

Quedan reconocidas las transmisiones de sepulturas, durante el plazo de su vigencia, por título de herencia. Los herederos tendrán que ponerse de acuerdo para designar, entre ellos, la persona a cuyo favor haya de expedirse el nuevo título funerario. Será condición precisa que los solicitantes aporten, al formular la petición de traspaso, la documentación en la que funden sus derechos y pago de los impuestos correspondientes.

Artículo 17.

Los concesionarios de todos los lugares de enterramiento: nichos, sepulturas, panteones y mausoleos, etc., están obligados al mantenimiento de la edificación en buen estado.

Aquellos que se encuentren descuidados y abandonados dando lugar a estado de ruina, con los consiguientes peligros o mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición o retirada de cuantos atributos presente dicho mal aspecto, sin que en ningún caso pueda exigírsele indemnización alguna.

Los atributos u objetos de ornamentación estarán colocados sobre sepulturas, panteones o mausoleos. En los nichos únicamente se colocarán en las lápidas, nunca fuera de ellas.

Los nichos sin utilizar permanecerán cerrados con una tapa, obligándose a ello los concesionarios.

Se colocará una lápida por cada hueco de nicho, que no excederá a éste de más de 3 cm. El vuelo sobre el paramento no excederá de 6 cm.

No se permitirá la ocupación de terreno y aceras con plantas u objetos de ninguna clase.

Los clavos, escarpas o cualquier elemento para sujetar coronas y ramos en los nichos, sólo se permitirán cuando se efectúe un enterramiento.

Cualquier objeto instalado debe responder a las normas de buen gusto. No se permitirá la colocación de botes, latas, bovedillas o cualquier elemento que vaya contra esas normas.

No se hará ningún tipo de excepción con motivo de la festividad de Todos los Santos.

Artículo 18.

Las cuotas y recibos que, practicadas las operaciones reglamentarias, resultasen incobrables necesitarán acuerdo expreso del Ayuntamiento, para ser declaradas fallidas y definitivamente anuladas.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y su calificación, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2002, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza fiscal, debidamente aprobada, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, comenzando su aplicación a partir del uno de enero de 2011.

Aragüés del Puerto, a 10 de diciembre del 2010.- El alcalde-presidente, Miguel Calvo Petriz.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE DULCIS

7722

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2011

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2010, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa María de Dulcis para el ejercicio 2011, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 326.907,64 euros y el Estado de Ingresos a 326.907,64 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

En Santa María de Dulcis, a 10 de diciembre de 2010.- El alcalde, Mariano Lisa Pano.

ENTIDADES LOCALES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE TRAMACASTILLA DE TENA

7686

EDICTO

Por resolución el alcalde de fecha 2 de diciembre de 2010 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón del Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al año 2010 y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

De acuerdo con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago será de 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El pago podrá efectuarse a través de la entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de 8 a 15; los contribuyentes que dentro de los primeros 10 días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Régimen de recursos.

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

Reclamación económico administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico administrativa.

Tramacastilla de Tena, 3 de diciembre de 2010.- El alcalde, José Joaquín Pérez Ferrer.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE PIEDRAFITA DE JACA

7699

PLAN ESPECIAL DEL NÚCLEO URBANO DE SAQUÉS (HUESCA)

ORDENANZAS

INDICE

TÍTULO I GENERALIDADES
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL
TÍTULO II DISPOSICIONES COMUNES
CAPÍTULO I NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN
CAPÍTULO II CONDICIONES ESTÉTICAS
CAPÍTULO III CONDICIONES DE SALUBRIDAD
CAPÍTULO IV NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LAS EDIFICACIONES OBJETO DE REHABILITACIÓN.
CAPÍTULO V NORMAS APLICABLES A LAS EDIFICACIONES DE NUEVA PLANTA
TÍTULO III RÉGIMEN DE LOS EQUIPAMIENTOS
CAPÍTULO I EQUIPAMIENTO

CAPÍTULO II RÉGIMEN DE LOS ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO PÚBLICO

CAPÍTULO III RÉGIMEN DE SISTEMA VIARIO.

TÍTULO IV CONDICIONES Y EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Art. 1. FINALIDAD.

El presente Plan Especial tiene por objeto la rehabilitación del núcleo deshabitado de Saqués perteneciente a la Entidad Local Menor de Piedrafita de Jaca (término municipal de Biescas), a través de la rehabilitación, protección y mejora del patrimonio edificado y del espacio urbano actual, así como dotarlo de las infraestructuras urbanísticas, dotaciones y equipamientos necesarios para realizar dicha rehabilitación integral.

Art. 2. CONTENIDO.

1.- Este Plan Especial establece la ordenación urbanística del ámbito manteniendo la estructura urbana y arquitectónica del núcleo tradicional, posibilitando la rehabilitación o reconstrucción de las edificaciones, cualquiera que sea su estado de conservación, así como la construcción de nuevas edificaciones ajustándose a las tipologías originales.

2.- Asimismo, tiene por objeto dotar al núcleo de las infraestructuras urbanísticas necesarias de abastecimiento de agua, evacuación y depuración de aguas residuales, y suministro de energía eléctrica.

Art. 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Plan Especial desarrolla el núcleo de Saqués perteneciente a la Entidad Local Menor de Piedrafita de Jaca, clasificado como Suelo no urbanizable genérico en el Plan General de Ordenación Urbana de Biescas.

El ámbito se ha delimitado de conformidad con el artículo P.4.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Biescas en el apartado correspondiente a la entidad local Menor de Piedrafita de Jaca.

Art. 4. VIGENCIA.

1.- Las presentes Normas Urbanísticas entrarán en vigor con la aprobación definitiva del Plan Especial del que forman parte y la publicación íntegra de las mismas en el Boletín Oficial de Aragón, según lo dispuesto en el art. 143.2 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Urbanística de Aragón.

2.- La vigencia del Plan Especial será indefinida, sin perjuicio de su modificación o revisión, de acuerdo con los preceptos legales y lo dispuesto en las mismas.

Art. 5. ALCANCE DE APLICACIÓN.

Al ámbito territorial del Plan Especial serán de aplicación las presentes Normas Urbanísticas, y subsidiariamente la Normativa del Plan General de la Entidad Local Menor de Piedrafita de Jaca (Biescas), y las disposiciones legales en vigor.

Art. 6. INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PLAN ESPECIAL.

1.- La definición de los términos e interpretación de los conceptos expresados en las presentes Ordenanzas, así como el resto de documentos que integran el Plan Especial corresponderá al Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Piedrafita de Jaca, dentro del ejercicio de su competencia urbanística.

2.- La interpretación de los documentos del Plan Especial se hará a partir de su contenido escrito y gráfico, atendiendo a los siguientes criterios generales:

- La unidad y coherencia entre todos los documentos, considerados como partes integrantes del Plan.

- El cumplimiento de los objetivos y fines del Plan que se expresan en su Memoria para el conjunto del ámbito y para cada una de sus zonas.

3.- En la interpretación de los documentos del Plan Especial, se aplicarán los siguientes criterios:

a) En todo caso, cada documento del Plan prevalecerá sobre los demás en los contenidos a los que se refiera específicamente.

b) Cuando no se contradiga lo dispuesto en la letra anterior, prevalecerán los textos sobre las representaciones gráficas. Las ordenanzas, que constituyen la expresión escrita de las disposiciones que rigen la ordenación del ámbito, prevalecerán sobre los restantes documentos del Plan para todas las materias que en ellas se regulan.

c) Cuando la aplicación de los criterios expresados no resolviera las cuestiones de interpretación planteadas, prevalecerá aquella que sea más favorable a la mayor superficie y calidad de los espacios libres, a la preservación del medio ambiente, del paisaje y de la imagen urbana, a la mayor seguridad frente a los riesgos naturales y a los intereses de la colectividad.

d) En ningún caso la interpretación del Plan Especial podrá dar lugar a criterios contrapuestos con el Plan General de Ordenación Urbana.

TÍTULO II

DISPOSICIONES COMUNES

CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN.

Art. 7. FORMA DE MEDIAR LAS ALTURAS.

A.- Altura del edificio.

La altura de un edificio es la dimensión vertical de la parte del edificio que sobresale del terreno. Para su medición se utilizarán las unidades métricas y/o el número de plantas del edificio.

B.- Cota de origen y referencia.

1.- La cota de origen para medir las alturas de las viviendas se tomará en el punto de acceso (la puerta), cuya cota será la +0,00 m. En el caso de viviendas objeto de rehabilitación se podrán tomar como referencia tanto la puerta original como la que se proponga.

Las rasantes de cada vivienda vendrán dadas en el Proyecto de urbanización, tomando como base las rasantes naturales del terreno. Éstas sólo se modificarán en el caso de que las pendientes sean demasiado pronunciadas o si las cotas originales se encuentran por debajo del nivel de seguridad del pantano de Búbal.

2.- Para la edificación sin fachadas a vial se considera como cota de origen y referencia la rasante del terreno natural en contacto con ella en el punto más bajo de dicho contacto. Cuando esta rasante del terreno natural sea superior a la del vial más próximo desde el que se accede, se tomará ésa última como cota de origen y referencia

3.- Cuando, tanto por las necesidades de la edificación como por las características del terreno en que se asienta, deba escalonarse la planta baja, la medición de altura se realizará de forma independiente en cada una de las plataformas que la componga, sin que dicho escalonamiento de la planta baja pueda traducirse en exceso de altura.

C.- Altura en unidades métricas.

Para las edificaciones de nueva planta, es la altura del edificio en unidades métricas en la forma que determinen las condiciones de la zona, hasta cualquiera de los siguientes elementos, y en función de ello será:

a) Altura de fachada, que es la que se mide hasta la línea ficticia de cornisa de dicha fachada, entendiéndose como línea ficticia de cornisa la línea de intersección entre el plano inclinado que constituye la cara superior de la cubierta y el plano vertical correspondiente a la cara exterior de la fachada.

En el caso de producirse un ángulo cóncavo en el remate del plano de cubierta se tomará la prolongación de dicho plano para establecer la línea ficticia de cornisa. En fachadas u otros cerramientos exteriores a los que no recaiga plano de cubierta, tales como hastiales, piñones, testeros, etc., la línea ficticia de cornisa se tomará como la horizontal trazada a la cota media de las dos líneas ficticias de cornisa de las fachadas que los limitan.

b) Altura máxima visible, que es la que se mide hasta el punto de mayor cota de la cumbre del edificio.

D.- Altura en número de plantas.

1. Es el número de plantas por encima de la cota de origen y referencia, incluida la planta baja.

2. Por debajo de la cota de referencia sólo se admite la construcción de una planta.

E.- Criterios para la medición de alturas.

La medición de la altura se hará con los siguientes criterios:

a) La altura de fachada se medirá en la vertical correspondiente al punto más bajo de la línea de fachada, desde la cota de origen y referencia.

b) En parcelas de rehabilitación la cota de origen para medir la altura será la establecida para cada caso en las fichas de ordenación.

c) En las parcelas de nueva edificación la cota de origen será el punto medio de la fachada en la calle de cota más baja.

Art. 8. ALINEACIONES.

1.- Son alineaciones exteriores las líneas establecidas en el presente Plan Especial que fijan el límite de las parcelas edificables con los viarios y demás espacios libres de dominio y uso público.

2.- La línea de fachada señala el límite a partir del cual deben levantarse las edificaciones, pudiendo coincidir o no con la alineación exterior en función de estar permitidos o no los retranqueos.

Art. 9. RASANTES.

1.- Las rasantes son las cotas de nivel del pavimento en cada punto del ámbito del Plan Especial

2.- Se establece una cota de rasante para todo el límite del Ámbito del Plan por sus lados Este y Sur que modifica la rasante natural existente por debajo de la antigua cota de seguridad del embalse utilizado como referencia para las revisiones, que es la 1065 según coordenadas del topográfico del Plan.

3.- Las demás rasantes se adaptarán a la topografía existente ajustándose al máximo a las cotas de los accesos de las viviendas que se rehabilitan y se establecerán de forma definitiva en el Proyecto de Urbanización, siendo las que figuran en el plano de Alineaciones y Rasantes orientativas.

CAPÍTULO II.- CONDICIONES ESTÉTICAS

Art. 10. GENERALIDADES.

Con independencia de las condiciones de adecuación formal señaladas con carácter general en el Capítulo IV del Título III de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de la Entidad Local Menor de Piedrafita de Jaca, las Edificaciones deberán observar el empleo de las soluciones constructivas o materiales que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 11. FACHADAS.

Las fachadas deberán responder compositivamente a las características de la construcción mediante muros de carga.

A) Materiales: piedra.

1. Las fachadas deberán realizarse con predominio de un solo material, si bien podrán destacarse determinados elementos compositivos con la introducción de un segundo material o simplemente con la diferenciación de los planos correspondientes en el mismo material.

2. El material predominante a utilizar en fachadas será exclusivamente la piedra del país, entendida como tal la existente en las construcciones tradicionales en cuanto a forma, tamaño o textura, tomada con mortero bastardo sin llaguear o aparejada a hueso.

3. Para los elementos señalados en el punto primero podrán emplearse la madera y los revocos con mortero pintado o monocapa. Las esquinas de fachadas se harán con sillares de piedra de mayor tamaño que los mampuestos de las mismas.

B) Carpinterías exteriores.

1. Las carpinterías exteriores serán de madera oscurecida, barnizada o pintada, adaptándose en lo posible a su forma, escuadrías, textura y color a las que dominan en el núcleo actual.

2. La forma de apertura de las carpinterías será mediante hoja u hojas batientes y oscilobatientes, evitándose soluciones de correderas, guillotina y otras ajenas a los modelos tradicionales.

3.- Asimismo, se aceptarán contraventanas interiores y exteriores en madera, las cuales se podrán introducir con lamas, fijas o móvil.

C) Huecos: elementos de oscurecimiento.

Los elementos de oscurecimiento de los huecos se harán reproduciendo las soluciones existentes, prohibiéndose expresamente los sistemas de persianas enrollables. Entre las soluciones aceptadas se pueden destacar las siguientes:

a) Contraventana exterior de hojas batientes de madera maciza.

b) Contraventana interior de hojas batientes de madera maciza para barnizar o pintar.

Art. 12. COMPOSICIÓN DE FACHADAS (ASPECTOS GEOMÉTRICOS).

A) Relación de tamaño de huecos con respecto al plano de fachada (en porcentaje) y tamaños máximos, proporcionales.

1.- Respecto a la proporción de los huecos, éstos deberán tener una proporción cuadrada o vertical, en los que la relación máxima entre longitud y altura será de a-2a.

2.- El tamaño de los huecos deberá ser como mínimo el 10 % de la habitación que ventila excepto en los casos en los que no se pueda cumplir el punto siguiente en los que se podrá disminuir esta proporción.

3.- El porcentaje máximo de huecos respecto de muros será del 12 %, como media entre las fachadas de que se dispongan, sin que en ningún caso su porcentaje supere el 20 % en una misma fachada.

4.- En una misma fachada todos sus huecos no deberán ser iguales se evitará la repetición sistemática de huecos alineados verticalmente.

5.- Los huecos se deberán repartir entre el número de fachadas existentes para que éstas queden equilibradas.

6.- El dintel máximo de los huecos será de 1,20 metros.

7.- En las edificaciones objeto de rehabilitación se mantendrán los huecos y tamaños existentes, los cuales aparecen grafiados, a título orientativo, en las fichas de cada una de las edificaciones. Excepcionalmente, en el caso de que no fuera posible por coincidir éstos con forjados, por no convenir con la distribución prevista o, por ser demasiado pequeños para las exigencias actuales de iluminación y ventilación, se optará por llevar a cabo nuevos huecos intentando mantener las proporciones y/o situaciones originales.

Art. 13. CUBIERTAS.

1. Los materiales de cubierta se ceñirán exclusivamente a la laja de piedra ó pizarra.

2. Se prohíbe expresamente el revestimiento con materiales de cubierta de hastiales, piñones u otros elementos de fachadas.

Art. 14. HUECOS EN CUBIERTA.

1.- Respecto a la posibilidad de abrir huecos en cubierta se distingue entre edificaciones objeto de rehabilitación y edificaciones de nueva planta.

2.- En los edificios objeto de rehabilitación no se permitirá la creación de mansardas o lucanas, salvo que ya existieran con anterioridad. En este sentido, las fichas de las respectivas edificaciones objeto de rehabilitación determinan la posibilidad de crear lucanas o mansardas.

3.- No obstante, en los edificios objeto de rehabilitación se podrá disponer de ventanas tipo velux en cubierta.

4.- En las cubiertas de las edificaciones de nueva planta se permitirá la creación de ventanas tipo velux.

Art. 15. ASPECTOS CONSTRUCTIVOS Y VOLUMÉTRICOS.

A) Aleros: vuelos máximos.

La dimensión de vuelo máxima respecto del plano de fachada será de 70 centímetros, si bien la recomendada es 40 centímetros. Todo ello con independencia del ancho de la calle.

B) Barandillas.

Las barandillas de balcones y otros elementos exteriores a proteger tendrán una altura no inferior a cien (100) centímetros y se construirán con secciones de madera oscurecida, barnizada o pintada, o con elementos de hierro forjado tradicional con predominio en su composición de las líneas verticales.

C) Medianerías.

1. Los paños medianeros al descubierto, deberán tratarse con las mismas condiciones que las exigidas para las fachadas.

2. Por razones de ornato urbano la Entidad Local Menor podrá asumir la ejecución de obras de mejora de medianerías en determinados espacios públicos de importancia visual y estética.

3. El vuelo de la cubierta en los testeros, correspondiente al propio tablero, no sobrepasará los 10 cms.

Art. 16. INSTALACIONES.

1.- Están expresamente prohibidas las antenas de recepción de televisión individuales. En este sentido, la recepción será a través de instalaciones comunes para todo el núcleo, siendo subterráneas las conexiones que discurren desde aquellas hasta las edificaciones.

2.- Asimismo, todos los tendidos de instalaciones deberán realizarse soterrados bajo los viales y espacios públicos.

3.- Los depósitos de almacenamiento de combustible u otras instalaciones privativas de los edificios deberán localizarse en el interior de los mismos o, si esto no es reglamentariamente posible, ocultándolos de las vistas desde la vía pública.

CAPÍTULO III.- CONDICIONES DE SALUBRIDAD

Art. 17.- ALTURA MÍNIMA DE PLANTAS.

1.- En las edificaciones objeto de rehabilitación la altura libre mínima entre forjados será de 2,20 metros, siendo aconsejable los 2,50 metros.

2.- Por el contrario, en los edificios de nueva planta la altura libre mínima entre forjados será, en todo caso, de 2,50 metros.

Art. 18. DIMENSIONES MÍNIMAS DE LAS PIEZAS.

1.- En las edificaciones objeto de rehabilitación la vivienda mínima se compondrá por una cocina, una estancia – comedor, un dormitorio de dos camas y un aseo; siendo su superficie útil interior no menor de 40 m², ni su volumen inferior a 100 m³.

2.- En las edificaciones de nueva planta la vivienda mínima se compondrá por una cocina, una estancia – comedor, un dormitorio de dos camas y un aseo; siendo su superficie útil interior no menor de 60 m², ni su volumen inferior a 150 m³.

3.- Tanto si se trata de edificaciones objeto de rehabilitación como de nueva planta, en el caso de ocupar el espacio bajo cubierta se contabilizará como superficie útil toda zona cuya altura supere 1,50 metros de altura.

Art. 19. HUECOS Y VENTILACIÓN.

1.- La ventilación mínima por habitación será, en todo caso, del 10 % de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 de estas Ordenanzas.

Art. 20. PLANTA SEMISÓTANO.

1.- La planta baja de la vivienda siempre deberá quedar lo suficientemente por encima del terreno como para que todas sus estancias tengan luz y ventilación natural.

2.- Asimismo, en las edificaciones objeto de rehabilitación en las que se tuviera que levantar el forjado, el hueco inferior libre se podrá utilizar como almacén, bodega o forjado sanitario.

CAPÍTULO IV.- NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LAS EDIFICACIONES OBJETO DE REHABILITACIÓN

Las condiciones de volumen y forma son las que determinan las características de los edificios con relación a su organización volumétrica y forma. Se establecen en las fichas correspondientes de cada edificación que se acompañan como Anexo I.

Art. 21. ALINEACIONES. PARCELA EDIFICATORIA.

1.- Existente.

En las edificaciones existentes la alineación exterior será la establecida en el plano O-02 del Plan Especial.

2.- Ampliación.

La alineación exterior será la establecida en el plano O-02 del Plan Especial.

Art. 22. OCUPACIÓN DE PARCELA Y VOLUMEN.

Dado que los criterios generales para la definición de los volúmenes edificables provienen de la protección y conservación de la estructura urbana y arquitectónica, se definen los volúmenes mediante las alturas y fondos edificables establecidos en la ficha de cada edificación que se acompaña como Anexo I.

1.- Existente.

Número de alturas.

La altura de las edificaciones existentes se especifica en las respectivas fichas adjuntadas al presente Plan Especial a través del Anexo I. La altura de dichas edificaciones será la existente actualmente.

Ocupación máxima.

100 % de la parcela neta.

2.- Ampliación.

Número de alturas.

La altura máxima será la indicada en las fichas de la parcela en el Anexo I.

Ocupación máxima.
100 % de la parcela neta.

Art. 23. CUBIERTAS

Las pendientes y formas de las cubiertas serán las establecidas para cada parcela en las Fichas de Intervención para las edificaciones a rehabilitar.

Art. 24. ELEMENTOS EXISTENTES.

Se mantendrán los paramentos verticales, balcones, chimeneas, cubiertas y cerramientos de las edificaciones existentes excepto en el caso de que los fragmentos conservados no tengan la consistencia necesaria. No obstante, el Anexo I comprensivo de las fichas de cada una de las edificaciones determinará la regulación concreta de dichos elementos.

CAPITULO V.- NORMAS APLICABLES A LAS EDIFICACIONES DE NUEVA PLANTA.

Las condiciones de volumen y forma son las que determinan las características de los edificios con relación a su organización volumétrica y forma. Se establecen mediante los parámetros contenidos en este capítulo.

Art. 25. ALINEACIONES. PARCELA EDIFICATORIA.

1.- En el caso de edificios de nueva construcción la alineación exterior (o a viario) coincidirá con la línea de fachada, con lo que no se permiten retranqueos.

2.- En este sentido, la alineación exterior de las nuevas edificaciones se establece en el plano O-02 del Plan Especial definidas mediante coordenadas UTM y también mediante cotas de separación entre edificaciones y a linderos.

Art. 26. OCUPACIÓN DE PARCELA Y VOLUMEN.

Dado que los criterios generales para la definición de los volúmenes edificables provienen de la protección y conservación de la estructura urbana y arquitectónica, se definen los volúmenes mediante las alturas y las alineaciones de fachada.

Art. 27. NÚMERO DE ALTURAS.

La altura de la nueva edificación se atendrá a las siguientes limitaciones:

a) La altura máxima en número de plantas será de planta baja más una altura y aprovechamiento bajo cubierta (B+1+AC).

b) La altura máxima de fachada se establece en setecientos (650) centímetros, medidos según lo establecido en el artículo 7 del presente Plan Especial.

Art. 28. TAMAÑO MÁXIMO DE LOS EDIFICIOS.

Las dimensiones de las nuevas edificaciones se adecuarán a la longitud de fachada y anchura máxima que se establecen en el plano O-02 respecto de cada edificación.

Art. 29. CUBIERTAS.

1.- Las cubiertas deberán ser sencillas y adaptadas al volumen al que cubren con solución a dos aguas, pudiéndose utilizar faldones.

2.- Las cubiertas se podrán resolver con las soluciones de tres o cuatro vertientes cuando la traza de la edificación lo exija.

3.- Las pendientes estarán comprendidas del 50% al 120% y, en el caso de los volúmenes principales, podrán estar rematadas en un plano con pendiente inferior situado en el arranque de la cubierta desde el alero formando un ángulo cóncavo respecto al plano principal.

4.- Las vertientes de cubierta de cada uno de los volúmenes que pueden componer una edificación mantendrán sus líneas de cumbrera a una misma altura.

5.- Es obligatoria la disposición de elementos paranieves o cortanieves en los faldones de cubierta que viertan a calle o espacio público.

Art. 30. HUECOS EN CUBIERTA.

1.- Podrán abrirse huecos en cubierta para ventilación e iluminación de las dependencias de la planta bajo cubierta en la forma de ventanas en el plano de las mismas o con buhardas o lucanas.

2.- Excepcionalmente se podrán disponer lucanas o buhardas sobre el plano de cubierta que deberán cumplir las siguientes condiciones de forma y situación:

a) Responderán a una geometría de planta rectangular y su frente abierto será de un máximo de cien (100) centímetros medidos exteriormente al cerramiento de los paños laterales.

b) El frente de la buharda tendrá una proporción tal que su altura no sea inferior a la anchura de la misma, con un máximo de ciento setenta (170) centímetros.

c) La separación entre buhardas será de al menos vez y media la anchura de la mayor de ellas, con un mínimo de ciento cincuenta (150) centímetros.

d) La separación entre la buharda extrema y el muro medianero, testero o piñón será de al menos ciento cincuenta (150) centímetros.

e) El plano vertical del frente de la buharda deberá situarse en el mismo plano de fachada.

3.- Se podrán abrir ventanas en el faldón de cubierta que deberán cumplir las siguientes condiciones de tamaño y posición:

a) Su forma será preferentemente rectangular, con una anchura no superior a cien (100) centímetros.

b) Se deberán situar rítmicamente en el plano de cubierta sin posibilidad de agruparse dos o más unidades.

c) La separación entre dos ventanas consecutivas será al menos vez y media la anchura de la misma con un mínimo de doscientos cincuenta (250) centímetros.

d) El material exterior de terminación de la ventana, así como de cualquier elemento de oscurecimiento que se instale será del color del material de cubierta admitido.

Art. 31. CHIMENEAS.

1.- Las chimeneas necesarias para evacuación de humos y/o ventilación se proyectarán en lo posible agrupadas para minimizar su número en la cubierta, y su situación en el plano de la misma será preferentemente cercana a la cumbrera y al testero para producir una menor altura.

2.- Los paramentos verticales deberán ser de la misma composición y color que los cerramientos del edificio.

TÍTULO III

RÉGIMEN DE LOS EQUIPAMIENTOS

CAPÍTULO I.- EQUIPAMIENTO

Art. 32. CATEGORÍA Y USO.

1.- El suelo destinado a Equipamiento aparece delimitado como tal en el plano n.º 0.03.

2.- El único equipamiento del núcleo de Saqués lo constituye la Iglesia de San Miguel.

3.- El equipamiento donde se ubicaba la Iglesia será de titularidad privada, siendo su finalidad y uso religioso compatible con uso de carácter cívico-social.

Art. 33. CONDICIONES GENERALES.

Siendo la Iglesia el edificio más singular y de mayor interés arquitectónico la única actuación permitida es la de obras de conservación-restauración.

CAPÍTULO II.- RÉGIMEN DE LOS ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO PÚBLICO

Art. 34. ÁMBITO.

1.- Constituyen el conjunto de espacios libres de uso público las áreas grafiadas con dicha calificación en el plano O-5.

Art. 35. RÉGIMEN JURÍDICO Y USO.

1.- Los terrenos comprendidos en el sistema de espacios libres de dominio y uso público serán destinados única y exclusivamente a la plantación de arbolado.

2.- El subsuelo de estas áreas se podrá utilizar en determinadas zonas para la distribución de servicios urbanísticos, por medio de las redes definidas a nivel de esquema en los planos de instalaciones urbanas de este Plan u otras cuya necesidad se determine en el Proyecto de Urbanización, si bien se preferirá trazar las redes de servicios, siempre que sea posible, bajo el sistema viario.

3.- Las condiciones formales, el régimen de usos permitidos y las condiciones de las construcciones autorizables en estos espacios son las expresadas en el artículo siguiente.

13

Art. 36. ZONAS VERDES.

1.- El tratamiento superficial de estos espacios será ajardinado al menos un 30% de su superficie, a través de soluciones que permitan la plantación de arbolado de pequeño porte.

2.- Usos:

- Uso principal:

- Zona verde ajardinada.

- Usos compatibles y características:

- Circulaciones: se permitirá el trazado de caminos peatonales.

- Actividades de ocio y recreativas: únicamente se permitirá la realización de pequeñas áreas de juegos infantiles.

3.- Se prohíbe cualquier tipo de edificación o construcción.

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN DE SISTEMA VIARIO.

Art. 37. ÁMBITO.

1.- Constituyen el sistema viario de este sector los terrenos grafiados con dicha calificación en el plano O.05.

Art. 38. RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- Los terrenos comprendidos en el sistema viario serán destinados al movimiento de peatones y vehículos, así como al estacionamiento de estos últimos.

2.- El subsuelo de estas áreas se utilizará para la distribución de los distintos servicios urbanísticos a las parcelas residenciales, a través de las redes definidas a nivel de esquema en los planos de instalaciones urbanas de este Plan, u otras cuya necesidad se determine en el Proyecto de Urbanización.

3.- La ejecución tanto de la red viaria como de las distintas redes de servicios urbanísticos se realizará según lo que se indique en el Proyecto de Urbanización, cuyos requerimientos se definen en el Capítulo de estas Normas.

Art. 39. RED VIARIA.

1.- El material será empedrado con cantos rodados o adoquín, o de losas de piedra, excepto en el vial de acceso, en el que se puede realizar un vial rodado con pavimentación de asfalto.

Art. 40. ESTACIONAMIENTOS.

1.- La disposición de las plazas de aparcamiento se definen en el plano O-05 de red viaria. El nº de plazas de estacionamiento en el viario previsto es de un mínimo de 43 plazas. Su disposición se ajustará, salvo imposibilidad justificada, a la expresada en el citado plano. Las plazas serán como mínimo de 2,5 x 5,00 mts.

2.- En el Proyecto de urbanización se reservará el 2% de las plazas como mínimo para usuarios minusválidos, que deberán cumplir las condiciones dimensionales expresadas en la legislación vigente.

TÍTULO IV

CONDICIONES Y EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN

Art. 41. NATURALEZA Y CONTENIDO.

1.- Para la ejecución física del Plan Especial se realizará y tramitará un Proyecto de Urbanización de la única Unidad de ejecución en la que se ha dividido el ámbito.

2.- Dicho Proyecto tendrá por finalidad el diseño, cálculo, valoración y realización de las obras de implantación de los servicios urbanísticos. En concreto, las obras a incluir se referirán a los siguientes aspectos:

1. Pavimentación de calzadas y aparcamientos.
 2. Redes de abastecimiento y distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios, incluido la Estación potabilizadora.
 3. Red separativa de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.
 4. Redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público.
 5. Red de telefonía y telecomunicaciones.
 6. Depuradora.
- 3.- Además, el Proyecto de urbanización deberá cumplir las normas sobre supresión de barreras arquitectónicas, protección contra incendios y demás disposiciones de aplicación.
- 4.- La ejecución de la urbanización se efectuará simultáneamente con la de la edificación residencial.

Art. 42. ÁMBITO.

Las obras de urbanización abarcarán la totalidad del ámbito de la unidad de ejecución del ámbito.

Art. 43. CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN.

1.- Las redes de saneamiento, abastecimiento de agua potable, riego, hidrantes contra incendios, suministro de electricidad, alumbrado público, gas y telecomunicaciones, deberán ser subterráneas.

2.- La estación transformadora de la red eléctrica se ubicará en el emplazamiento señalado en los planos de ordenación.

3.- La red de saneamiento será de tipo separativa, acometiendo a ella tanto las conducciones de aguas fecales de los edificios, como las de pluviales procedentes de la edificación y de las calles y espacios libres. Existirá la suficiente dotación de rejillas sumidero en los viales y zonas peatonales como para garantizar la adecuada eliminación de las pluviales circulantes por esos ámbitos.

4.- Los trazados, las condiciones de posición y las dimensiones de las redes de instalaciones que se contienen en el Plan Especial tienen carácter orientativo. En los futuros proyectos de urbanización y de obras ordinarias que lo desarrollen deberán establecerse con carácter definitivo, justificándose adecuadamente las soluciones adoptadas.

5.- El Proyecto de urbanización y los de obras ordinarias que lo complementen deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con las redes generales, acreditando que éstas tienen capacidad suficiente para atenderlos.

Art. 44. CARACTERÍSTICAS DE LA RED VIARIA.

1.- El diseño de los elementos de contención de tierras que se contiene en el Plan Especial tiene carácter vinculante, si bien será en el futuro Proyecto de urbanización donde adquirirán carácter definitivo, justificándose adecuadamente las soluciones que sean diferentes a las recogidas en este Plan Especial.

2.- La red viaria comprendida en el ámbito del presente Plan Especial satisfará las condiciones exigidas por cuantas normas le vinculen y, en particular, la normativa vigente en materia de barreras arquitectónicas.

3.- La urbanización del Plan Especial procurará la circulación y correcta evacuación de las aguas pluviales por las calles públicas y espacios libres, considerando las aportaciones provenientes del suelo exterior al ámbito. Deberán diseñarse en consecuencia los perfiles longitudinales y transversales de las calles, previéndose en sus márgenes medidas adecuadas de contención de las aguas, cuando proceda. Las pendientes longitudinales no serán inferiores al 5 por mil, ni las transversales al 2 por ciento.

4.- El sistema viario contará con alumbrado suficiente para garantizar, al menos, los niveles de iluminación adecuados a su condición de núcleo rural en un contexto de medio natural de gran interés paisajístico.

Piedrafita de Jaca, a 9 de diciembre de 2010.- La alcaldesa pedánea, Ana M.ª Miranda Ortiz.

No habiéndose podido practicar notificación a D. Christopher Paul Newton Maine en el domicilio de Loarre indicado a efectos de notificaciones y siendo necesario notificarle trámite de audiencia previo a la propuesta de modificación de Bases Definitivas y Acuerdo de la Concentración Parcelaria de la zona de Loarre (Huesca), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

El expediente obra de manifiesto y a su disposición en el Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca, Plaza de Cervantes, n.º 1, 5ª Planta, C.P. 22071 Huesca. Durante el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Aragón» o en el «Boletín Oficial de la Provincia», el interesado podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento, o bien efectuar las alegaciones y presentar los documentos o justificantes que estime convenientes, de acuerdo con lo especificado en el artículo 84.2. Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Huesca, 30 de noviembre de 2010.- El director del Servicio Provincial, Ángel Martínez González.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECCIÓN SEGUNDA

ZARAGOZA

7716

EDICTO

En los autos de Cuestión de Ilegalidad número 391/07-B, que se tramitan en esta Sección, planteado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca sobre artículo 6 de la Ordenanza Fiscal n.º 2.2. tasa de expedición de licencia de apertura de establecimiento por contravenir el art. 24 de la Ley de Haciendas Locales, se ha dictado el pasado día 1 de octubre, Sentencia número 505 de 2010, que es firme y cuyo FALLO es del siguiente tenor literal: «PRIME-RO.- Estimar la presente cuestión de ilegalidad n.º 391/07, planteada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º Uno de Huesca y declarar la nulidad del art. 6 de la Ordenanza Fiscal 2.2., reguladora de la Tasa de Expedición de Licencias de Apertura de Establecimientos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Fraga de 17 de noviembre de 2005 para el ejercicio 2006, publicada en el BOP de Huesca n.º 249, de 30 de diciembre de 2005, en el particular relativo a la determinación de la Tarifa correspondiente a «Entidades bancarias, de ahorro y similares». SEGUNDO.- No hacer especial imposición de costas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126.2 de la LJCA de 1998 y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, expido y firmo el presente en Zaragoza, a dos de diciembre de dos mil diez.- La secretaria judicial (ilegible).

7717

N.I.G: 50297 33 3 2010 0201709.

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 421 /2010-B.

Sobre ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA.

De Dña. FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A.

Letrado: ESTHER ZAMARRIEGO SANTIAGO.

Procurador: BLANCA DEL PILAR ALAMAN FORNIES.

Contra AYUNTAMIENTO DE AISA

EDICTO

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso administrativo número 421/10-B por la Procuradora D.ª BLANCA DEL PILAR ALAMAN FORNIES en nombre y representación de FRANCE TELECOM ESPAÑA S.A. frente a AYUNTAMIENTO DE AISA, sobre APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA «TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL POR EMPRESAD DE TELEFONIA MOVIL».

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, emplazándoles para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse en legal forma, como codemandados, ante esta Sala en el plazo de nueve días o hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar a la demanda.

En Zaragoza, a veintinueve de noviembre de dos mil diez.-La secretaria judicial, María Purificación Martín Montañés.

Administración Autónoma

GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y

ALIMENTACION

SERVICIO PROVINCIAL

7690

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca, a D. Christopher Paul Newton Maine, del trámite de audiencia previo a la propuesta de modificación de Bases Definitivas y Acuerdo de la Concentración Parcelaria de la zona de Loarre (Huesca).

JUZGADOS
JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO
HUESCA

7691

NIG: 22125 44 4 2010 0100933.
Nº AUTOS: DESPIDO/CESES EN GENERAL 803 /2010.
DEMANDANTE ARTUR JORGE ALVES MARQUES.
ABOGADO: VICTOR CASTILLON MIRANDA.
DEMANDADO: JOAO MANUEL AMARAL CRUZ.

EDICTO**NOTIFICACIÓN**

Dª Mª ÁNGELES AVILÉS JEREZ, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de HUESCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA N° 803/10 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ARTUR JORGE ALVES MARQUÉS contra la empresa JOAO MANUEL AMARAL CRUZ, sobre despido, se ha dictado la sentencia en el día de la fecha cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

«SENTENCIA NUM. 469/10.- EN NOMBRE DE S.M. D. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA.- En Huesca, a uno de diciembre de dos mil diez.- La Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Huesca y su provincia, Da PILAR CASTILLO GONZALO, ha visto los autos seguidos en este Juzgado bajo el num. 803/10 entre partes, de una y como demandante D. ARTUR JORGE ALVES MARQUÉS asistido por el Letrado D. VÍCTOR CASTILLÓN MIRANDA y de otra y como parte demandada la empresa JOAO MANUEL AMARAL CRUZ que no compareció en juicio pese a estar citada en legal forma y sobre despido, y en atención a los siguientes y numerados.- ANTECEDENTES DE HECHO.- HECHOS PROBADOS.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.- FALLO.- Estimando la demanda formulada por D. ARTUR JORGE ALVES MARQUÉS frente a la empresa JOAO MANUEL AMARAL CRUZ, sobre DESPIDO, declaro improcedente el despido y siendo imposible la opción por la readmisión al estar la empresa demandada en paradero desconocido, declaro extinguida con esta fecha la relación laboral que unía a las partes, condenando a la demandada a abonar a la actora la suma de 1.528,76 euros en concepto de indemnización, y al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido tácito 24-8-10, hasta la fecha de hoy que se extingue la relación laboral a razón de 32,10 € que asciende a 3.210,00 €.- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia, cabe interponer ACION recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, el que deberán anunciar por comparecencia o por escrito en este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y si recurriere la parte condenada, viene obligada a presentar en el momento del anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente n° 1988-0000-65-0803-10, abierta en la oficina principal del Banco Español de Crédito de esta capital, a nombre de «Depósitos y Consignaciones», el importe íntegro del fallo o, en su caso, el correspondiente aval bancario, conforme dispone el art. 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, e igualmente y en el mismo instante o al interponer el recurso, presentar otro resguardo acreditativo de haber depositado en dicha cuenta el depósito especial de 150,25 € y designar Letrado encargado de la interposición del recurso, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite. Los depósitos aludidos deberán hacerse en ingresos por separado.- La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de lo Social, bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a la parte demandada y condenada JOAO MANUEL AMARAL CRUZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP de Huesca. En HUESCA, a uno de diciembre de dos mil diez.-La secretaria judicial, Mª Ángeles Avilés Jerez.

7692

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dª Mª ÁNGELES AVILÉS JEREZ, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de HUESCA, HAGO SABER:

Que en procedimientos 1066/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia del demandante DAVID FERNANDEZ MORALES, contra la empresa ALUMINIOS SOBRARBE, S.L., sobre reclamación de cantidad, por la presente se cita a la empresa ALUMINIOS SOBRARBE, S.L., para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Santo Grial 2, 4º de esta capital, al objeto de celebrar el preceptivo acto de conciliación o juicio, en su caso, que la Ley previene, y que tendrá lugar el próximo día 20 DE MAYO DE 2011, A LAS 10, 30 advirtiéndole que se celebrarán los actos en única convocatoria, no suspendiéndose por su injustificada falta de asistencia, parándole

el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir al mismo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, obrando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social una copia de la demanda origen del proceso y advirtiéndole a dicha demandada debe comparecer con representación suficiente para absolver posiciones, pues caso contrario podrá tenerse por confesa.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a la empresa ALUMINIOS SOBRARBE, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En HUESCA a 3 de Diciembre de 2010. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.-La secretaria judicial, Mª Ángeles Avilés Jerez.

JUZGADO DE LO SOCIAL**NÚMERO UNO****VIGO**

7715

NIG: 36057 44 4 2008 0004954.

Nº AUTOS: 856/08.

EJECUCIÓN 160 /2009 Y ACUMULADA.

DEMANDANTES: JOSE MANUEL LOIS VAZQUEZ, JUAN MANUEL DOMINGUEZ VAZQUEZ, CRISTOBAL OLMEDO CAMPOS, JUAN CARLOS NINE OUBIÑA, FELIX CASADO SANCHEZ, HIPOLITO QUINTANS BARGO, MANUEL BALEIRON NIMO, GUMERSINDO ARAGUNDE CRUZ, JOAQUIN OUBIÑA RODRIGUEZ, ANGELO DA SILVA NETO, ARMINDO DA SILVA OLIVEIRA, JOSE MANUEL DE ALMEIDA LEITE, VITOR NUNO MARTINS LOBO, MARCO SERGIO MENDES MAXIMO, VITOR DOMINGO CARVALHO DE ALMEIDA, IONEL CRISTINEL ILINA.

DEMANDADOS: INTERTRANS CAMION, S.L., GREGORIO LASALA ORZAEZ, PORTA RESUMANAL, S.L., MARIA ANTONIA LORES FUMARAL, MANUEL LASALA ORZAEZ.

EDICTO

D. ANTONIO CASTOR MANCHA ALVAREZ DEL YAYO, secretario judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de VIGO, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION 0000160 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de JOSE MANUEL LOIS VAZQUEZ, JUAN MANUEL DOMINGUEZ VAZQUEZ, CRISTOBAL OLMEDO CAMPOS, JUAN CARLOS NINE OUBIÑA, FELIX CASADO SANCHEZ, MANUEL BALEIRON NIMO, GUMERSINDO ARAGUNDE CRUZ, JOAQUIN OUBIÑA RODRIGUEZ, ANGELO DA SILVA NETO, ARMINDO DA SILVA OLIVEIRA, JOSE MANUEL DE ALMEIDA LEITE, VITOR NUNO MARTINS LOBO, MARCO SERGIO MENDES MAXIMO contra la empresa INTERTRANS CAMION, S.L., GREGORIO LASALA ORZAEZ, PORTA RESUMANAL, S.L., MARIA ANTONIA LORES FUMARAL, MANUEL LASALA ORZAEZ, CARLOS LASALA ORZAEZ, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«DECRETO: Secretario Judicial D. ANTONIO CASTOR MANCHA ALVAREZ DEL YAYO.- En VIGO, a uno de Diciembre de dos mil diez. ANTECEDENTES DE HECHO: PRIMERO.- En el presente procedimiento ejecución 160/09 y acumulada seguido entre las partes, de una como ejecutante JOSE MANUEL LOIS VAZQUEZ, JUAN MANUEL DOMINGUEZ VAZQUEZ, CRISTOBAL OLMEDO CAMPOS, JUAN CARLOS NINE OUBIÑA, FELIX CASADO SANCHEZ, MANUEL BALEIRON NIMO, GUMERSINDO ARAGUNDE CRUZ, JOAQUIN OUBIÑA RODRIGUEZ, ANGELO DA SILVA NETO, ARMINDO DA SILVA OLIVEIRA, JOSE MANUEL DE ALMEIDA LEITE, VITOR NUNO MARTINS LOBO, MARCO SERGIO MENDES MAXIMO y de otra como ejecutada/s INTERTRANS CAMION, S.L., GREGORIO LASALA ORZAEZ, PORTA RESUMANAL, S.L., MARIA ANTONIA LORES FUMARAL, MANUEL LASALA ORZAEZ, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un principal total de 199.214,29 euros. SEGUNDO.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 13,80 euros, la que fue puesta a disposición de la parte actora, quedando reducido el principal a la suma de 199.200,49 euros. TERCERO.-Por resolución de fecha 20.10.10 se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos. FUNDAMENTOS DE DERECHO: ÚNICO.- Dispone el Art 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario Judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten. Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, PARTE DISPOSITIVA: Acuerdo: a) Declarar a los ejecutados INTERTRANS CAMION, S.L., CARLOS GREGORIO LASALA ORZAEZ, PORTA RESUMANAL, S.L., MARIA ANTONIA LORES FUMARAL, MANUEL LASALA ORZAEZ en situación de INSOLVENCIA PARCIAL que se entenderá a todos los efectos como provisional, para cubrir el importe de principal pendiente de 199.200,49 euros

de principal, más 19.300 euros. b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese a las partes. MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de CINCO DIAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta núm. 3626 0000 64 0160 09 en el BANESTO debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos».

Y para que sirva de notificación en legal forma a INTERTRANS CAMION, S.L., CARLOS GREGORIO LASALA ORZAEZ, PORTA RESUMANAL, S.L., MARIA ANTONIA LORES FUMARAL, MANUEL LASALA ORZAEZ, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de HUESCA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Vigo, a uno de diciembre de dos mil diez.- El/la secretario/a judicial (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

NÚMERO UNO

HUESCA

7700

N.I.G.: 22125 41 1 2010 0002543.

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 493 /2010.

Sobre OTRAS MATERIAS.

De Dña. CARMEN URIOL LAVILLA.

Abogado Sr. MARIANO BERGUA LACASTA.

EDICTO

DÑA. MARÍA ÁNGELES PÉREZ PÉRIZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° UNO DE HUESCA.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado, con el n° 493/10, se sigue Expediente de Dominio a instancia de DÑA. CARMEN URIOL LAVILLA, para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.- Finca sita en Castejón de Monegros, en la partida La Guerra, de 2 hectáreas, 17 áreas y 24 ca, que linda al norte con Carlos Urcia Fuerte, al sur con término municipal de La Almolda, al este con Jesús Castejón Escalona, José Castejón Ainsa, Pilar Castejón Bailen y al oeste Ana María Lavilla Calvete. Es la parcela 4 del polígono 1.

2.- Finca rustica sita en Castejón de Monegros, en la partida Campillo, de 2 hectáreas, 91 áreas y 4 ca. Linda al norte con Sociedad de Montes Blancos, al este con camino, al este con Comunidad de Montes Blancos, y al sur con Comunidad de Montes Blancos. Es la parcela 76 del polígono 21.

3.- Finca rustica sita en Castejón de Monegros, en la partida Campillo, de 3 hectáreas, 74 áreas y 25 ca, que linda al norte, sur y oeste con Sociedad de Montes Blancos y al este con camino. Es la parcela 72 del polígono 21.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, y en concreto a los ignorados herederos de D. Benito Lavilla Buil, Dña. Esperanza Bergues Ainoza, Dña. Remedios Lavilla Bergues, Dña. Sofía Lavilla Bergues y D. Luis Asin Lavilla, como personas de quien provienen los bienes, para que en el termino de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Huesca, a veintiséis de noviembre de dos mil diez.- La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

NÚMERO CUATRO

HUESCA

7693

JUICIO DE FALTAS 109 /2010.

N.I.G.: 22125 41 2 2010 0003168.

Delito/Falta: HURTO.

Contra: JORGE GIMENO MURO.

EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

CÉDULA DE CITACIÓN

Por haberse así acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento arriba referenciado, deberá comparecer ante este Órgano Judicial, el próximo día 16 DE DICIEMBRE DE 2.010 A LAS 10'00 horas, a fin de asistir a la celebración de la Vista Oral y recibirle declaración en calidad de testigo.

Le apercibo que tiene OBLIGACION de comparecer y que, de no hacerlo ni alegar causa justa que se lo impida,

- se le podrá imponer una MULTA de 200 a 5.000 euros, si no lo hace a este primer llamamiento.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, extendiendo esta cédula en HUESCA, a veintidós de Octubre de dos mil diez.

Y, para que sirva de citación a,4 Don CHORCHE RAFEL BARRIO VALERO se expide la presente en I ,9ESCA a treinta de noviembre de dos mil diez. ,

Y, para que sirva de citación a Don CHORCHE PAFEL BARRIO VALERO se expide la presente en Huesca, a treinta de noviembre de dos mil diez.-El/la secretario (ilegible).

7694

JUICIO DE FALTAS 103/2010.

N.I.G. 22125 41 2 2010 0007244.

DELITO/FALTA: AMENAZAS.

Denunciante/Querellante: JOSE LUIS RIVAS ANORO.

Contra: Jacobo Morlán Avellanas.

EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

CÉDULA DE CITACIÓN

En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de JOSE LUIS RIVAS ANORO, se ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 10 DE DICIEMBRE DE 2.010 a las 10'15 HORAS, asista en la SALA DE VISTAS a la celebración del Juicio de Faltas, seguido por AMENAZAS, cuyos hechos ocurrieron en HUESCA el día 28 de Junio de 2010, en calidad de DENUNCIADO, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

SE LE APERCIBE de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su Sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que presente en el acto del juicio las alegaciones y pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De conformidad con lo establecido en el art. 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal SE LE APERCIBE que la ausencia injustificada del denunciado no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio siempre que conste habersele citado con las formalidades prescritas en esta Ley, a no ser que el juez de oficio o a instancia de parte, crea necesaria la declaración de aquel.

Y, para que sirva de citación a Don JACOBO MORALEN AVELLANAS se expide la presente en HUESCA, a treinta de noviembre de dos mil diez.-El/la secretario (ilegible).

7695

N.I.G.: 22125 41 1 2009 0402816.

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 1060 /2009.

Sobre OTRAS MATERIAS.

De D. TOMÁS FERRER GASCÓN.

EDICTO

MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 4 DE HUESCA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 0001060 /2009 a instancia de TOMAS FERRER GASCON, expediente de dominio para de las siguientes fincas:

Finca nº 1: Rústica sita en el Término Municipal de Alerre (Huesca), en la partida el Carrascalejo, de 5 hectareas, 28 áreas y 24 centiáreas, que linda al Norte con la Sociedad de Vecinos, y Ayuntamiento, al Sur con Manuel Vitalla Luis, al Este camino y al Oeste con la Sociedad de Partícipes del Carrascal. Es la parcela 79 del Polígono 1.

Finca nº 2: Rústica sita en el Término Municipal de Alerre (Huesca), en la partida el Carrascalejo, de 8 hectareas, 39 áreas y 50 centiáreas, que linda al Norte con Antonio Aquilue Betran, y Administración de Infraestructuras ferroviarias, al Sur con Luis Manuel Vitalla, al Este con Infraestructuras Ferroviarias, y al Oeste con Ayuntamiento de Alerre. Es la parcela 80 del polígono 1.

Finca nº 3: Rústica sita en el Término Municipal de Alerre (Huesca), en la partida el Carrascalejo, de 1 hectarea, 72 áreas y 54 centiáreas, que linda al Norte con Camino - Ayuntamiento de Alerre, al Sur con Administración de Infraestructuras Ferroviarias, al Este con Maria del Carmen Lasierra Zaragozano, y al Oeste con Camino - Ayuntamiento de Alerre, y administración de Infraestructuras Ferroviarias. Es la Parcela 238 del Polígono 3.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca por término de DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto, para que puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a las siguientes personas:

- MANUEL GASCON PEREZ, su herencia yacente o ignorados herederos, como persona de quien procede las fincas 1, 2 y 3.

NICOLAS FERRER LASIERRA, FRANCISCA GASCON ASCASO, sus herencia yacentes o ignorados herederos, como personas de quienes proceden las fincas 1, 2 y 3.

En HUESCA, a dos de diciembre de dos mil diez.-El/la secretario (ilegible).

Otros anuncios

COMUNIDAD DE REGANTES DEL PANTANO DE LAS NAVAS

SINDICATO DE RIEGOS

AYERBE

7718

ANUNCIO

Junta General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes a celebrar el día 9 de enero 2011, en los salones del Ayuntamiento a las 9,30 horas de la mañana en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda, con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última Junta General Ordinaria.

2º.- Examen y aprobación, en su caso, de la cuenta de gastos e ingresos, del ejercicio 2010, balance de situación al 31 diciembre y presupuesto de gastos para el año 2011.

3º.- Renovación parcial de la Junta Directiva.

4º.- Nombramiento de veedores de cuentas.

5º.- Ruegos y preguntas.

Ayerbe, 10 de diciembre de 2010.- El presidente, Ángel Latas Romeo.

<h1>BOP</h1>	
Boletín Oficial de la Provincia de Huesca	
PUBLICACIONES	
Por Registro telemático	
Precio anuncio/caracter	0,015 Euros
En soporte magnético o correo electrónico:	
Precio anuncio/caracter (ordinario)	0,020 Euros
Precio anuncio/caracter (urgente)	0,040 Euros
En soporte papel y se tenga que transcribir el anuncio	
Precio anuncio/caracter (ordinario)	0,10 Euros
Precio anuncio/caracter (urgente)	0,20 Euros
Suscripción Anual:	
Correo electrónico	90,00 Euros